

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 25 de marzo de 1974

Núm. 36

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	6,50- 7,00
Patatas en bolsa.....	7,50- 8,00
Tomates extra.....	30,00- 32,00
Tomates 1.ª.....	23,00- 25,00
Cebollas extra.....	10,00- 12,00
Repollo.....	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas.....	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas.....	12,00- 14,00
Alcachofas.....	19,00 21,00
Coliflor.....	16,00- 20,00
Limones extra.....	22,00- 24,00
Limones 1.ª.....	20,00
Manzana Golden extra ...	17,00- 19,00
Manzana Golden 1.ª.....	14,00
Manzana Starking extra ..	16,00
Manzana Starking 1.ª.....	14,00
Manzana Reineta extra ..	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1.ª.....	14,00
Naranja Navel extra.....	17,00- 18,00
Naranja Navel corriente..	8,00
Plátanos extra.....	30,00
Plátanos 1.ª.....	27,50
Plátanos 2.ª.....	22,50
Alubias blancas, corrientes	30,00- 40,00
Alubias pintas, finas.....	35,00- 40,00
Lentejas corrientes.....	30,00- 40,00
Carne de pollo.....	65,00- 67,00

	Pesetas docena
Huevos extra.....	47,00- 48,00
Huevos 1.ª.....	42,00- 43,00
Huevos 2.ª.....	38,00- 39,00
Huevos 3.ª.....	33,00
Huevos 4.ª.....	28,00
	Pesetas litro
Leche higienizada.....	14,75
Leche esterilizada.....	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada.....	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00
Queso Manchego curado..	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen hasta 0,5º.....	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5º a 1º.....	68,00
Aceite de oliva virgen fino de 1,5º.....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1º.....	68,50
Aceite de soja.....	37,00
Aceite de girasol.....	42,00
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Arroz granza.....	27,00- 33,00
Arroz especial.....	30,00- 35,00
Garbanzos grandes.....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños.....	33,00- 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	120,00-140,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	100,00-115,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	75,00- 85,00

	Pesetas kilo
Gallos grandes.....	80,00-100,00
Gallos medianos.....	60,00- 75,00
Bacaladilla.....	15,00- 20,00
Sardina extra.....	20,00- 22,00
Sardina normal.....	12,00- 16,00
Parrocha.....	16,00- 18,00
Boquerón gordo 1.ª.....	26,00- 33,00
Boquerón normal 2.ª.....	18,00- 22,00
Chicharros 1.ª.....	12,00- 18,00
Chicharros 2.ª.....	9,00- 11,00
Besugo del pincho.....	80,00- 90,00
Merlucilla congelada n.º 4	64,00
Pescadilla congelada n.º 3	57,00
Pescadilla congelada n.º 2	52,00
Pescadilla congelada n.º 1	43,00
Pescadilla congelada n.º 0	35,00
Carne fresca de añejo extra (solomillo).....	290,00
Carne fresca de añejo 1.ª-A	244,00
Carne fresca de añejo 1.ª-B	210,00
Carne fresca de añejo 2.ª	168,00
Carne fresca de añejo 3.ª	114,00
Riñones.....	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-A.....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1.ª-B.....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2.ª.....	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3.ª.....	90,00
Riñones.....	90,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A.....	172,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B.....	162,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	88,00
Riñones	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	185,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	168,00
Cordero lechal asadura...	120,00
Cordero lechal cabeza ...	80,00
Lanar menor (cordero) chuletas	182,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	162,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	92,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 23 de marzo de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1459

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Ayudas especiales para subvencionar obras de primer establecimiento en Municipios que se hayan fusionado o incorporado en el año 1973

Esta Diputación, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 13 del actual, convoca concurso de peticiones para obtener las ayudas especiales previstas en el vigente Plan de Cooperación, bienio 1974-75, para obras municipales de primer establecimiento en núcleos de población de Municipios que en el año 1973 hayan sido objeto de expedientes aprobados de fusión o incorporación, con arreglo a lo previsto en los

artículos 13 y 14 de la Ley de Régimen Local, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a—CONCURSANTES: Todos los Ayuntamientos que reúnan las condiciones antes expresadas que no hubieren obtenido anteriormente ayudas por el mismo concepto.

2.^a—OBRAS PARA LAS QUE PUEDEN SOLICITARSE AYUDAS: Para todas las de competencia municipal que sean de primer establecimiento, siempre que no estén actualmente incluídas en los Planes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o de Cooperación Provincial del bienio 1974-75 o anteriores.

3.^a—APORTACION LOCAL: Los Ayuntamientos deben aportar los terrenos necesarios para emplazamiento y realización de las obras, las aguas, en su caso, servidumbres o cuantos otros derechos sean necesarios para las mismas o para el servicio que con ellas se establezca.

En metálico, la aportación mínima municipal será del 25 por 100 del presupuesto de la obra.

4.^a—FORMULACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION: Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deberán acompañarse de los siguientes documentos:

Memoria valorada, firmada por técnico competente, en la que se razone la necesidad de la obra y se describa y valore con la máxima aproximación posible.

Acuerdo municipal solicitando la ayuda y expresando la cuantía de la aportación municipal.

5.^a—CONCESION: Las solicitudes serán examinadas por la Comisión informativa de Cooperación, quien propondrá al Pleno la decisión que proceda.

6.^a—EJECUCION DE LAS OBRAS: Las obras serán ejecutadas por la Diputación Provincial o Ayuntamiento interesado, según las normas previstas al efecto en el Plan de Cooperación Provincial vigente.

En el caso de que el Ayuntamiento desee ejecutar por sí las obras, deberá expresarlo en su instancia, con los motivos en que se funda para ello, ya que de no hacer expresa mención de ello, las obras serán contratadas y dirigidas por la Diputación Provincial.

7.^a—CANTIDAD GLOBAL A DISTRIBUIR: La cantidad a distribuir es la que figura destinada para ello en la anualidad de 1974 del Plan de Cooperación vigente, que asciende a 2.682.000 pesetas.

En la distribución que se haga en su día de esta cantidad, se considerarán únicamente las peticiones que se formulen por los Ayuntamientos que se hayan fusionado o incorpo-

rado durante el año 1973, atendida exclusivamente la fecha de publicación de los correspondientes Decretos que así lo han dispuesto, en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 18 de marzo de 1974.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1456

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, el Plan de Conservación de Caminos vecinales con cargo a la subvención del Estado y el proyecto de reparación de los caminos vecinales de Montoto, Barcenilla y Menaza, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 18 de marzo de 1974.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1451

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Jesús Aparicio Cantero, vecino de Santoyo y contratista de las obras de saneamiento en Villalobón,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de marzo de 1974.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

1457

Diputación Provincial de Palencia*Devolución de fianza*

Por don Jesús Aparicio Cantero, vecino de Santoyo y contratista de las obras de Saneamiento en Fuentes de Valdepero.

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 20 de marzo de 1974.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

1458

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Pablo Pérez Santiago, titular del Coto privado de caza P-10.058, término municipal de Sotobañado y Priorato (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causan daños en las especies de caza menor y animales domésticos, determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don José Ramón González Martínez, titular del Coto privado de caza P-10.012, en el término municipal de Ventosa de Pisuerga (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Fausto Hortelano Núñez, titular del Coto privado de caza P-10.194, término municipal de Calahorra y Páramo de Boedo (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Mariano Sanmillán Martín, titular del Coto local de Caza P-20.005, en el término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Carlos Rojo Gómez, titular del Coto P-10.276, en el término municipal de Villaescusa de las Torres (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daño en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a don Marcos González Pérez, titular del Coto privado de caza P-10.094, en el término municipal de Micieces de Ojeda (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a doña Carmen Maqueda Petriz, titular del Coto privado número 10.014, en el término municipal de Castrillo de Don Juan

(Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia**

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA

ANUNCIO

Previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial concede autorización, en uso de lo dispuesto en el apdo. 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, a Cotos Reunidos, S. L., titular del Coto privado de caza número 10.275, en los términos municipales de Valle de Santullán, Villabellaco, Revilla de Santullán, Barruelo, Brañosa, Valberzoso, Orbó, Cillamayor, Parque de Santullán y Aguilar de Campoo (Palencia), para que una vez transcurridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear huevos envenenados "OVO-URRAQUIL" en el referido Coto, con el fin de exterminar los animales que causen daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

1316

9.ª Jefatura Regional de Carreteras
VALLADOLID

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME. CN-620, BURGOS A PORTUGAL POR SALAMANCA, PUNTO KILOMETRICO 37,491 AL 65.000. LIMITE DE BURGOS A TORQUEMADA".

Término municipal: CORDOVILLA LA REAL (Palencia)

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de noviembre de 1973, fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su coste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 20 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

Expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-620 P. K. 37,491 al 65,000. Tramo: Límite de Burgos - Torquemada».

TERMINO MUNICIPAL: CORDOVILLA LA REAL (Palencia)

RELACION QUE SE CITA

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Fecha del levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
1	Grupo Sindical Diez Andino de la Cruz	12.493 M ²	Cereal secano	24	abril	1974	11.00
2	» » » » »	11.843 »	» » » » »	»	»	»	»
3	Dirección General de Ganadería	45 »	De Cañada	»	»	»	»
4	» » » » »	40 »	» » » » »	»	»	»	»

Valladolid 20 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

Don Angel Pérez Santiago y otros, Sotobañado (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Boedo, en término municipal de Páramo de Boedo, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Páramo de Boedo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. número 6.663).

Valladolid 28 de febrero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1154

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA*Cédula de citación*

Que en los autos número 75-74, seguidos a instancia de Regino Lázaro Bustos, mayor de edad y vecino de Torquemada (Palencia), contra Agustín Marsa Cantero, mayor de edad y con domicilio últimamente en Madrid y en la actualidad con paradero desconocido, sobre salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano se ha acordado citar por el presente al demandado Agustín Marsa Cantero a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día 17 de abril y hora de las diez de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, con la advertencia de que dichos actos no se suspenderán por la incomparecencia de las partes, requiriendo al demandado Agustín Marsa Cantero para que comparezca personalmente al acto de juicio, a fin de serle practicada la confesión judicial y aporte la prueba documental consistente en recibos o nóminas salariales correspondientes al actor y comprendido en el período de noviembre y diciembre de 1973.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma a don Agustín Marsa Can-

tero, que se ignora su actual paradero, expido el presente en Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1453

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**PRESIDENCIA**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de paz sustituto de Herrera de Valdecañas.

Fiscal de paz sustituto de Rebanal de las Llantas.

Valladolid 16 de marzo de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

1415

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 104 de 1973, entre partes, de la una como demandante don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón y de la otra como demandado don Carlos Miguel Delgado, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Félix del Paso Sahagún, debo condenar y condeno al demandado don Carlos Miguel Delgado, a

que abone al actor la cantidad de SETENTA Y UNA MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE PESETAS, más el interés legal del cuatro por ciento desde la interposición de la demanda, sin hacer expresa condena en costas. — Notifíquesele esta sentencia al demandado, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que como Secretario, doy fe. — Firmado: T. de Vega. — Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Carlos Miguel Delgado, expido y firmo el presente en Palencia a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — T. de Vega.

1374

CARRION DE LOS CONDES*Anulación de requisitoria*

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes deja sin efecto las órdenes de busca y captura y requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 20 de abril de 1966, llamando al procesado Domingo Borja Barrur, en el sumario número 6-66, del antiguo Juzgado de instrucción de Saldaña, por desacato y tenencia ilícita de armas, por haberse declarado extinguida la acción penal contra el mismo por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, de fecha 9 de marzo de 1974.

Dado en Carrión de los Condes a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—E. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1440

CARRION DE LOS CONDES*Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias 28-73, contra Pablo Gallardo Fanjul, por el delito de imprudencia temeraria, ha acordado requerir a dicho penado, que al parecer se encuentra en Bélgica, para que en término de cinco días, haga efectiva en este Juzgado la multa de 5.000 pesetas que le ha sido impuesta en dicha causa y al propio tiempo entregue el permiso de conducir para dar cumplimiento a la pena de seis meses de privación del mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento, expido la presente en Carrión de los Condes a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1450

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al acusado José-Luis Arribas y Robledo, de 41 años de edad, hijo de Emiliano y de Magdalena, de estado soltero, de profesión camarero, natural de Bilbao - Begoña y vecino que fue de Bilbao, en la calle Matico, número 3, 2.º, derecha, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga para constituirse en prisión y responder de los cargos por el que se le acusan en las diligencias preparatorias número 26 - 1973, sobre allanamiento de morada, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial proceda a su busca y captura, y en el caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa ya expresada.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

1454

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de esta Ciudad y su comarca, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas número 19 - 74, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y damos, contra José Rovia Cambra, de 25 años de edad, soltero, en la actualidad de ignorado paradero, se cita al mismo de comparecencia para ante este Juzgado comarcal, en el día dieciocho de abril próximo, a las diez de su mañana, a fin de asistir a las sesiones de juicio verbal de faltas de que se deja hecho mérito, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al denunciado José Rovia Cambra, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1448

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
Idem sobre la riqueza urbana.
Idem sobre solares sin edificar.
Idem sobre motores, calderas de vapor, calefacciones, etc.

Idem sobre servicio de alcantarillado.
Idem sobre desagüe de canalones.
Idem sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre mesas, veladores, botillerías, etcétera, situadas en la vía pública.

Idem sobre parado y situación en la vía pública de carruajes de alquiler.

Idem sobre escaparates, letreros, vitrinas, etcétera.

Idem sobre rodaje de carros por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Idem sobre terrenos sin vallar.
Idem con fin no fiscal sobre perros.

Venta de Baños 15 de marzo de 1974.—El Alcalde, José Paredes Barrigón. 1429

BARRUELO DE SANTULLAN

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín. 1443

BECERRIL DE CAMPOS

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril de Campos 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Prudencio Tejerina. 1441

BOADA DE CAMPOS

E D I C T O

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Boada de Campos 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, D. Caballero. 1444

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para ejecutar las obras de mejora de electrificación en Arbejal y urbanización del mismo, así como las de urbanización y construcción de un puente en Ligüérezana, pertenecientes ambos a este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol. 1430

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

En ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Corporación municipal y a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se hace pú-

blico por el término de un mes, a los efectos de reclamaciones, la aprobación de los proyectos técnicos de las obras que a continuación se expresan:

Planes de Cooperación para 1973.—Urbanización en Arbejal y Ligiézzana y construcción de un puente en este último, pertenecientes a este Municipio.

Servicios Técnicos, Plan Provincial 1972-73.—Mejora de electrificación en Arbejal, de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1437

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Contribuciones especiales por beneficio especial en las obras de pavimentaciones en esta localidad, 1.º y 2.º períodos.

Espinosa de Villagonzalo 16 de marzo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

1438

LA SERNA

Anuncio de subasta

OBJETO. — El arrendamiento para la temporada de junio a septiembre, inclusive, del año actual, de las dos viviendas, de la propiedad municipal, a las calles Mayor y plaza de la Escuela.

TIPO DE LICITACION. — Ocho mil y cuatro mil pesetas, respectivamente, al alza.

PAGO. — Se efectuará, la mitad, a la firma del contrato y el resto en la primera quincena de agosto.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

GARANTIAS. — La provisional, en el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva, en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, los viernes hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del viernes hábil en que hayan transcurrido veinte días también hábiles.

APERTURA DE PLICAS. — En el Salón de sesiones del Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las

trece horas del viernes siguiente hábil al de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., en nombre propio (o de ...), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo por temporada de la vivienda propiedad del Ayuntamiento de La Serna, a la calle, ofrece la cantidad de (en letra) ... pesetas, aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego. Acompaña la declaración a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento de Contratación.

Fecha y firma.

La Serna 8 de marzo de 1974.—El Alcalde, Aurelio Herrero.

1260

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

1449

OLEA DE BOEDO

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la enajenación de unos 200 árboles de chopo, situados en el término municipal de este pueblo, bajo el tipo de 100.000 pesetas, al alza.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior del señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Depositaria municipal en concepto de garantía provisional el 3 por 100 del precio base. La garantía definitiva será el 5 por 100 de la adjudicación.

El pago de la adjudicación será dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva y siempre antes de proceder a la corta.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Al-

calde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de de 19..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha y del pliego de condiciones, ofrece por los 200 árboles de chopo que se enajenan mediante esta subasta, la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de todas las condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Olea de Boedo 15 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1417

PALENZUELA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre alcantarillado.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre puertas y ventanas que abren a la vía pública.

Idem sobre pastos, primer semestre.

Idem sobre tránsito de animales, primer semestre.

Palenzuela 18 de marzo de 1974.—El Alcalde, Santos Mozo.

1431

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO. — La venta de 113 metros cúbicos de roble, 108 metros cúbicos de haya y 75 estéreos de leña del monte número 318, denominado Majadillas y Solana, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION. — Base de pesetas 109.500 e índice de 136.875 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — El adjudicatario deberá proceder a la realización del aprovechamiento, o sea, su corta y retirada del monte, en el plazo de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los árboles se venden en pie y, por lo tanto, es de cuenta del adjudicatario su corta.

OFICINA DONDE PUEDEN EXAMINARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.—En la Secretaría municipal.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 3 por 100 del precio base.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 5 por 100 del valor de la adjudicación.

FORMA DE PAGO. — En la Depositaria de este Ayuntamiento, en término de quince días, contados a partir de la notificación de adjudicación definitiva.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en Secretaría, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas hábiles de oficina, en sobre debidamente cerrado, que podrá ser lacrado, acompañado del resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de la fianza provisional y declaración de no hallarse incurso en incapacidades o incompatibilidades, todo ello debidamente reintegrado.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para la venta de 113 metros cúbicos de roble y 108 metros cúbicos de haya y 75 estereos de leña, anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar:

1.—Que ofrece el precio de pesetas por la adjudicación de los árboles subastados.

2.—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Costratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que acompaña documento acreditativo de constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

4.—Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta. (Lugar, fecha y firma del licitador).

SEGUNDA SUBASTA. — De quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones que la primera y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurridos treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación de plicas de esta segunda subasta se regirá de la misma forma que se establece para la primera.

Velilla del Río Carrión 18 de marzo de 1974.
—El Alcalde, M. Mediavilla.

1419

VILLADA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasa-

do dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre circulación de bicicletas.
- Tasas sobre servicio de alcantarillado.
- Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública.
- Idem sobre entradas carruajes en domicilios particulares.
- Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.
- Idem sobre escaparates y letneros.
- Idem sobre inspección de motores.
- Idem sobre sepulturas y cruces en el Cementerio municipal.
- Idem sobre rodaje o arrastre.

Villada 20 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1434

VILLAHAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 20 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1442

VILLOVIECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1-1973, para pago de la aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia para las obras de "Saneamiento en Villovieco", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villovieco 21 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1446

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974.

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se rela-

cionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Capillas	1433
Grijota	1447
Melgar de Yuso	1436
Valde-Ucieza	1412

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974.

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Portillejo	1421
Quintanilla de Onsoña	1421
Rabanal de los Caballeros	1413
Velillas del Duque	1421
Villantodrigo	1421
Villaproviانو	1421
Villarmienzo	1421

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA

Corrección de error en el Edicto-Convocatoria de fecha 22 de febrero de 1974 que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 28 del día 6 de marzo actual.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Convocatoria por la que se cita a Junta General para el día 7 de abril próximo, debe entenderse recibida esta fecha por la del día VEINTIUNO del mismo mes de abril.

Saldaña 12 de marzo de 1974. — El Presidente, Manuel Merino Ibáñez. 1387